



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009-2023-00510-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Veinticinco (25) julio de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de la empresa UNIFEL S.A. identificada con el NIT. 800.098.601-1, y en contra de los ejecutados, sociedad CONSTRUCTORA NAOS S.A.S. Identificada con NIT.: 901.331.933 – 5 y señor DANIEL FRANCISCO ORLANDO OJEDA Identificado con la C.C. 72.283.269 por las siguientes sumas:

PRIMERA: Por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$72,900,000) por concepto de la obligación contenida en el pagaré BQ015-J (N° 0001).

SEGUNDA: Lo correspondiente a los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma a capital señalada, liquidados a partir del 20 de julio de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a las máximas tasas de interés bancario que estén autorizados y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA: Condenar en costas y agencias al ejecutado.

Suma (s) que deberá (n) cancelar la (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) Días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios calculados a la tasa más alta permitida por la Superintendencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f027c2251c950bb8b4dbacfa24117ec558f4b1375fa2c7216bbf1588182d9fcd**

Documento generado en 25/07/2023 12:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.